



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ALBERCAS SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS DE LA FACULTAD.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 14 del mes de marzo de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité, ubicada en el Edificio de la Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de productos químicos para el correcto funcionamiento de las albercas solicitado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios de la Facultad.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" y Título Séptimo "De los Contratos" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 74 fracción I y 83, en virtud de que encuadra en los supuestos de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, e integrado por los C.C. Lic. Albayris Unzueta Máynez, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, Mtro. Carlos Javier Ortiz Rodríguez y Lic. Ricardo Adrián Santana Flores y en su calidad de asesores sin voto: Mtro. Antonio Aguirre López, C.P.C. Guillermo Flores Reza y el Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número 043/C-ADM/2024 de fecha 19 de enero de 2024, la **Facultad de Ciencias de la Cultura Física** solicitó la adquisición de productos químicos para el correcto funcionamiento de las albercas de los Campus I y II.
2. La **Facultad de Ciencias de la Cultura Física** solicita la adquisición de los bienes materia del presente dictamen, para continuar brindando cursos a usuarios externos, clases prácticas a los alumnos, así como la atención a pacientes de fisioterapia que



DICTAMEN NO. UACH-DA-A210202-2024-DC

asisten a terapia acuática, por lo que el agua de las albercas debe estar en óptimas condiciones de higiene.

- 3. Que de conformidad con el oficio DC-034-2024 de fecha 24 de enero de 2024 emitido por la titular del Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal en la fuente de financiamiento 1489F, unidad administrativa 5500 en la partida 25901 por un importe de \$733,298.18 (setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.).
4. Se solicitaron cotizaciones a los proveedores, quienes presentaron sus propuestas en los siguientes términos:

Table with 10 columns: CANT., DESCRIPCIÓN, P. UNIT., SUBTOTAL, and four columns for PROVIDOR 1, 2, 3, and 4. Rows list various equipment and materials like 'CUÑETE 50KG CLORPOOL EN POLVO O GRANULAR' and 'CUBETA 10 KG PH+'. Includes a 'Costo de Envío' row and a 'SUBTOTAL' row at the bottom.

NOTA ADICIONAL: El proveedor Festa Hidrogel no cotiza todas las partidas

- 5. Que el costo de la contratación materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el número de bienes requeridos se desconocen, ya que los mismos dependerán de las necesidades y solicitudes que genere la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, por lo que es necesario la contratación abierta para esta adquisición.
6. Derivado de lo anterior, se establece para la presente contratación abierta un monto mínimo de \$293,300.55 (doscientos noventa y tres mil trescientos pesos 55/100 M.N.) y un máximo de \$733,298.18 (setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several scribbles.



7. Que contar con un Contrato Abierto de Servicio evitará lo aleatorio y antieconómico, que representa contratar un proveedor distinto en cada ocasión que surja una necesidad de los servicios anteriormente descritos.

CONSIDERANDOS

Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022-2028 contempla entre sus Ejes Rectores relativo a la gestión humanista, innovadora y económicamente sustentable, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente adquisición, para mantener y vigilar el uso de las instalaciones.

JUSTIFICACIÓN

1. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir la **Facultad de Ciencias de la Cultura Física** mediante oficio número 051/AD/24 de fecha 26 de enero de 2024, detalla que solicita la adquisición de los bienes materia del presente dictamen, dado que las albercas de la Facultad, tienen como propósito principal las prácticas académicas de los alumnos a lo largo de su preparación académica, actualmente está brindando cursos a usuarios externos en un horario de 06:00 am a 20:00 horas, así como pacientes que asisten a terapia acuática, por estas razones se requiere que las albercas se encuentren en condiciones óptimas de higiene, es por eso que se necesitan productos químicos especiales para el tratamiento del agua, y así poder brindar en servicio de excelencia digno.

FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que el importe base que habrá de destinarse a la presente adquisición se encuentra comprendido dentro de los montos de excepción a la licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y a su vez encuadra plenamente en los supuestos legales contemplados en el artículo 74 fracción I y el 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

"Artículo 74.- Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. *En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*



[...]

Artículo 83. *Los entes públicos podrán celebrar contratos o pedidos abiertos...*

- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Facultad de Ciencias de la Cultura Física ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. X
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios. 33

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A210202-2024-DC

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de productos químicos para el correcto funcionamiento de las albercas solicitado por la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, bajo la modalidad de contrato abierto, estableciéndose los siguientes montos de contratación:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$293,300.55 (Doscientos noventa y tres mil trescientos pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.	\$733,298.18 (Setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, es decir la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, selecciona a la persona física **EDUARDO SANDOVAL TORRES**, ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y conforme a lo señalado en la Ley de la materia se señala que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el área solicitante, es decir, la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DE TESORERÍA

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A210202-2024-DC

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. GESTORIA Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

LIC. RICARDO ADRIAN SANTANA FLORES
ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA
FÍSICA

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ
DIRECTOR DEL PATRONATO